



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
AHC/AMR/mrc



ORD. N°

6491 *16.11.2017

ANT.

: ORD. N° 2377 de fecha 11.10.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 31773/17 de fecha 13.10.2017).
ID N° 222-RM-2017, ID N° 267-RM-2017,
ID N° 276-RM-2017, ID N° 284-RM-2017,
ID N° 296-RM-2017 e ID N° 299-RM-2017.

REF.

: Fiscalización de norma de Emisión de Ruidos producidos por actividades que indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO**

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- Respecto al ID N° 222-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Faenas de Construcción, ubicadas en Av. Egaña N° 252 y N° 288, comuna de La Reina, se informa que con fecha 2 de noviembre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Rosa Flores, quien señaló que el problema se produjo hace 2 meses y que sólo ocurrió durante un día no requiriendo fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.
- Respecto al ID N° 267-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Construcción de pique de metro, ubicado en Av. Suecia intersección con Av. Providencia, comuna de Providencia, se procede a hacer devolución de dicho documento dado que, revisando los antecedentes acompañados a la denuncia, el problema de ruido señalado por la denunciante ya fue fiscalizado adecuadamente en denuncia anterior y no existirían nuevos antecedentes que ameriten ir nuevamente. Cabe mencionar que, las acciones de fiscalización desarrolladas por esta Secretaría de Estado durante el presente año para dicha actividad, originada a partir de la solicitud encomendada por la SMA efectuada mediante oficio ORD. N° 2131 de fecha 7 de septiembre de 2017 (ID 267-RM-2017), ha sido respondida mediante Oficio ORD. N° 5741 de fecha 11 de octubre de 2017.
- Respecto al ID N° 276-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de Construcción, ubicada en calle Jofré N° 048, comuna de Providencia, con fecha 30 de octubre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Sebastián Román, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UpEC del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- Respecto al ID N° 284-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de Carpintería, ubicado en calle Nueva Extremadura N° 4867, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 2 de noviembre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Marianela Valdivia, quien señaló que hace un mes atrás aproximadamente que el Taller no produce ruidos, por lo que no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

- e) Respecto al ID N° 296-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle Paula Jaraquemada N° 291, comuna de La Reina, con fecha 26 de octubre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Carlos Astudillo, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de La Reina, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona A del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- f) Respecto al ID N° 299-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de ruido de máquinas industriales similar a una barraca para elaborar maderas, ubicada en pasaje 20 Oriente N° 6429, comuna de La Granja, se informa que con fecha 25 de octubre de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. José Romo, quien señaló que la fuente emisora de ruido corresponde a una casa habitación en la cual el dueño a veces corta madera o pule, pero que no es una actividad comercial o taller propiamente tal. Incluso señala que ni siquiera es un taller del tipo informal, que es una vivienda donde el dueño hace esa actividad no comercial por lo que, se le explica que la normativa vigente (D.S. N°38/11 del MMA) no aplica para aquellos casos de una actividad propia de una vivienda. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras c) y e), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que "*dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente*".

Por lo señalado anteriormente en las letras a), b), d) y f), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras c) y e), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05



VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Código interno:

- Carta 31773/17-04-08-11-18-34-38

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

ADJUNTO ANTECEDENTES